



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Licitación Privada - Segundo Llamado - Contratación del servicio de comidas para elencos e invitados especiales y autoridades en el marco del Festival de Teatro Rafaela 2026.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N.º 331.110/7 - Fichero N.º 83; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N.º DFC-2026-638-E-MUNIRAFSF-INT, se llamó a Licitación Privada para la Contratación del servicio de comidas para elencos e invitados especiales y autoridades en el marco del Festival de Teatro 2026.

Que, en el acto de apertura llevado a cabo el 01 de junio de 2026, no se recibieron ofertas, por lo que corresponde declarar desierta dicha licitación.

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Educación y Cultura, persiste la necesidad de contratación del servicio, por lo que corresponde hacer un segundo llamado a Licitación Privada, en idénticos términos y condiciones al anterior.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Declárese desierta la Licitación Privada ordenada por Decreto N.º DFC-2026-638-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 2º).- Apruébanse el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) que forman parte del presente.

Art. 3º).- OBJETO: Llámase por segunda vez a Licitación Privada para la "**Contratación del servicio de comidas para elencos e invitados especiales y autoridades en el marco del Festival de Teatro Rafaela 2026**", que se regirá en un todo de acuerdo al presente Decreto, el Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexo I y II forman parte del presente, y subsidiariamente por la Ordenanza Municipal N.º 2.535 y sus modificatorias; el Decreto-Ordenanza Municipal N.º 3.090 y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.

Art. 4º).- PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO : Fíjense los siguientes valores:

- El presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Once Millones (\$11.000.000)**.
- El Sellado será de **Pesos Seis Mil Setecientos Sesenta y Dos con Cinco Centavos (\$6.762,05)**.
- El valor del Pliego se ha fijado en **Pesos Once Mil Cuatrocientos Quince con Cuarenta y Siete Centavos (\$11.415,47)**.

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N.º 8 - 2º Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 5º).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno N.º 8 - 2º Piso - (2300) RAFAELA (Provincia de Santa Fe) - Licitación Privada Decreto N.º DFC-2026-.....-E-MUNIRAFSF-INT - **Contratación del servicio de comidas para elencos e invitados especiales y autoridades en el marco del Festival de Teatro Rafaela 2026**".

Art. 6º).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N.º 8 - 2º Piso - Rafaela (Provincia de Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día 02 de julio de 2026, a las nueve (9) horas. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Art. 7º).- MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas.

Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 8º).- IMPUTACION PRESUPUESTARIA: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.05.01.08.001.020.22.01/7 Actividades Culturales y al Programa 08.01.022.003. Festival de Teatro de la Secretaría de Educación y Cultura.

Art. 9º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 10º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1°.- OBJETO: El presente pliego establece las bases y condiciones del segundo llamado a Licitación Privada para la “**Contratación del servicio de comidas para elencos e invitados especiales y autoridades en el marco del Festival de Teatro Rafaela 2026**”.

Artículo 2°.- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno N.º 8 - 2º Piso - (2300) RAFAELA (Provincia de Santa Fe) - Licitación Privada Decreto N.º..... - Contratación del servicio de comidas para elencos e invitados especiales y autoridades en el marco del Festival de Teatro Rafaela 2026”.

Artículo 3°.- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurran a esta licitación no podrán alegar en caso alguno falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio.

La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Artículo 4°.- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras – e-mail: concursodeprecios@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante la Oficina de Cultura (San Martín N.º 547) e-mail: despachocultura@rafaela.gob.ar, ambas de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

A efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio.

Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por válidas aún cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos la de la remisión del e-mail respectivo.

Artículo 5°.- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) Denunciar domicilio real.
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.
- g) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio
- h) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el federal.
- i) El comprobante de Inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviere inscripto, se procederá de acuerdo a lo previsto por el artículo 8º, segundo y tercer apartado de la Ordenanza N.º 2.026.
- j) Detalles del servicio que se oferta de acuerdo a especificaciones técnicas (ANEXO II).
- k) La propuesta firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de su apellido/s y nombre/s.

l) La presentación del pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente.

m) Certificado de Libre Deuda de Tributos en la Municipalidad de Rafaela, expedido por Rentas Varias -Subsuelo- Moreno N.º 8 - Rafaela.

n) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en la Municipalidad de Rafaela expedido por los Juzgados Municipales de Faltas de Rafaela.

ñ) Constancia de inscripción en Oficina Virtual Comercial.

o) Declaración expresa con carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.

Si el oferente fuese una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial.

Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a, b, c, j y k del presente artículo, serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos podrá ser subsanado dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde el acto de apertura. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Artículo 6º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N.º 8 – 2º Piso - Rafaela (Provincia de Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día 02 de julio de 2026, a las nueve (9) horas. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Artículo 7º.- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurren al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Artículo 8º.- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de dos (2) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, justamente con la adjudicación.

Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rige el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Artículo 9º.- SELECCIÓN DE OFERTAS: La Municipalidad determinará la conveniencia de aceptar o rechazar las propuestas presentadas, pudiendo declarar fracasada la licitación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. No necesariamente se adjudicará el objeto que se licita a quienes ofrezcan el menor precio. La Municipalidad podrá conectar la circunstancia del menor precio, y todo otro criterio cuantitativo o cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de esta licitación.

La Municipalidad, asimismo, se reserva el derecho de anular la presente licitación sin que ello de derecho a los oferentes, sean adjudicatarios o no, a reclamos de ningún tipo, y les devolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada dicha decisión, los montos que hubieran abonado en concepto de precio del Pliego y las garantías que hubiera presentado sin actualizaciones ni intereses de ningún tipo.

Artículo 10º.- OFERTAS IGUALES: Cuando exista igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso h) de la Ordenanza N.º 2.535.

Artículo 11º.- FORMA DE COTIZAR: Las ofertas deberán ajustarse a los requisitos formales establecidos por la legislación municipal vigente, de aplicación al presente llamado a licitación.

Artículo 12º.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Artículo 13°.- FORMAS DE PAGO: Los oferentes podrán cotizar por las siguientes formas de pago:

- a) Pago a los diez (10) días fecha de factura.
- b) Pago a los treinta (30) días fecha de factura.
- c) Alternativa propuesta por el oferente, la que deberá llevar la leyenda "ALTERNATIVA".

En caso de que el pago se realice en forma previa a la prestación del servicio, se exigirá la constitución de una póliza de caución por el monto total adjudicado.

Artículo 14°.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Artículo 15°.- DURACIÓN DEL SERVICIO: La fecha en la que se deberá prestar el servicio será desde el 15 de julio de 2026 y hasta el 18 de julio de 2026.

Artículo 16°.- CALIDAD DEL SERVICIO: La provisión se ajustará a las exigencias de calidad y características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar toda o la parte de ella que no se encuentre en condiciones de aceptarse.

Artículo 17°.- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente, a quién se le adjudique la adquisición de los bienes objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este Municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Artículo 18°.- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía será instrumentada dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo, en alguna de las siguientes formas:

1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la Sucursal Rafaela del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, abonado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
3. Póliza de Seguro de Caución en original, extendida por Compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Artículo 19°.- Los adjudicatarios que optaran por constituir la garantía de adjudicación mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N.º 3.456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la Provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.

Artículo 20°.- En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario, la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Artículo 21°.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Artículo 22°.- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de adjudicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al

adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el diez por ciento (10 %) del valor adjudicado.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cotización "Contratación del servicio de comidas para elencos e invitados especiales y autoridades en el marco del Festival de Teatro Rafaela 2026".

Fecha en que se deberá prestar el servicio: desde el 15 de julio de 2026 y hasta el 18 de julio de 2026.

La cantidad de comidas requeridas es estimada a efectos de elaboración del Presupuesto Oficial, considerando la duración del festival y tomando como base las cantidades de ediciones anteriores: cuatrocientas cuarenta (440) comidas.

REQUISITOS:

Se deberán brindar dos (2) comidas diarias:

- Almuerzo
- Cena

El menú debe estar compuesto por plato principal, postre y bebida. Variedades de Menú en los diferentes días, que incluyan: pastas, carnes rojas, pollo, pescado, ensaladas y guarniciones varias, postres diversos y bebidas varias.

Además deberán contar con menú vegetariano, vegano y para celíacos, variados para los diferentes días.

Exclusividad del uso del espacio en los días en que se va a desarrollar el evento.

Ante cualquier duda o consulta podrán comunicarse a la Secretaría de Educación y Cultura - Telefono N.º 453176

